



Municipalidad de San Jaime de la Frontera
Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO 64 /20 – D.E.

San Jaime de la Frontera, 06 de Julio de 2020

VISTO:

La emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa y sanitaria, en los tres niveles del Estado (Nación, Provincias y Municipios), y

CONSIDERANDO:

Que en este marco el Estado Nacional decreto la Emergencia fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida para toda la República por la Ley N° 27.541,

Que en este sentido también el Municipio de San Jaime de la Frontera mediante Ordenanza N° 160/20 declaro la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa hasta el 31 de julio del año 2020, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las funciones inherentes al Estado Municipal y la normal prestación de los servicios públicos esenciales,

Que asimismo en el mes de julio la Provincia de Entre Ríos en concordancia con las medidas que se vienen teniendo que adoptar en el marco de la crisis actual, reconoció el Estado de Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa, y previsional, fundada entre otras cosas en el rol que debe cumplir el Estado, sobre todo desde el punto de vista del cumplimiento de las garantías de los servicios esenciales,

Que resulta claro y evidente que nos encontramos ante una profunda crisis económica y financiera de características extraordinarias y que por lo tanto obliga a los tres niveles del estado a tomar medidas también de carácter extraordinario,

Que por otra parte éste Departamento Ejecutivo Municipal viene adoptando diversas medidas de contención del gasto a los efectos de paliar la grave crisis económica, financiera y social que estamos atravesando, agravada significativamente por los efectos de la Pandemia Covid-19

Que en la actualidad la mayoría de los municipios de nuestra provincia no han podido afrontar en tiempo y forma el pago correspondiente a los haberes de junio como a la primera cuota del aguinaldo 2020,

Que asimismo una empresa del Estado Nacional como es Aerolíneas Argentinas, no sólo ha anunciado el pago del aguinaldo en cuotas, sino que también va a pagar solo el 50% del sueldo a sus empleados, no precisando ni siquiera la fecha ni la forma en que se va a pagar el saldo restante,

Que la inusitada situación que nos toca vivir es altamente cambiante, con novedades permanentes desde el punto de vista epidemiológico que tienen directa repercusión en la actividad económica (como los recientes anuncios de retroceso a fases más estrictas de cuarentena en el AMBA) y que impactan directamente en las finanzas



Municipalidad de San Jaime de la Frontera Departamento Ejecutivo Municipal

municipales por efecto de la disminución de la coparticipación nacional, provincial y de los ingresos tributarios municipales,

Que ante el contexto descrito se hace imprescindible ir tomado día a día medidas acordes con la cambiante situación que permitan cumplir con los objetivos de ésta gestión de Gobierno que son principalmente la prestación de los Servicios Públicos Esenciales a nuestra comunidad y el pago de los haberes en tiempo y forma al personal de planta permanente del municipio, tal como se viene haciendo en la actualidad con los sueldos y con el aguinaldo,

Que por lo tanto resulta razonable disminuir durante el plazo de 90 días los haberes del Presidente Municipal, de los funcionarios políticos dependientes de este D.E.M. y sus asesores, pudiendo prorrogarse la presente medida de acuerdo a la evolución de las circunstancias señaladas,

Que corresponde dejar en claro que la forma de liquidación y cuantía de dichos haberes en la actualidad han sido establecidos por la gestión anterior, no habiendo la actual modificado dicho mecanismo de retribución,

Que en igual sentido corresponde invitar al H.C.D. a adherirse a la presente medida,

Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha tomado la intervención de su competencia,

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias,

Por ello:

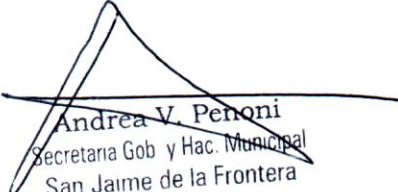
El Presidente Municipal de San Jaime de la Frontera DECRETA:

ARTICULO 1°: Establécese una reducción del quince por ciento (15%) en los haberes que perciben el Presidente Municipal de San Jaime de la Frontera, los funcionarios políticos dependientes de este D.E.M. y sus asesores por el plazo de 90 días, prorrogable en caso de mantenerse las condiciones actuales.


ARTICULO 2°: Invítase al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Jaime de la Frontera a adherirse a la presente medida haciéndola extensiva a las dietas de los concejales.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Departamento Contable, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


Andrea V. Penoni
Secretaria Gob. y Hac. Municipal
San Jaime de la Frontera




Antonio Rodriguez
Presidente Municipal
San Jaime de la Frontera